

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ACUICULTURA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº EXPTE:

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Cargo desempeñado en la entidad que representa:

Nombre:	NIF:
Dirección:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:

DATOS DE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:

Nombre:	CIF:
Dirección:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:

TÍTULO DEL PROYECTO:

Título:
Localidad en la que se desarrolla:

CALENDARIO DE INVERSIONES Y PLAN DE FINANCIACIÓN:

Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Cuantía de la inversión:

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA.

El interesado SÍ NO (Táchese lo que no proceda) autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria para obtener, directamente de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de la Orden de 12 de noviembre de 2003, la información requerida de estos organismos, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda solicitada.

El Abajo firmante SOLICITA la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y cuantas sean necesarias.

En _____ a _____ de _____ de 20__

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA.

EXMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO IV



GOBIERNO DE CANTABRIA

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF CLASE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Tipo de Agente [I]/[E] Indicador de Cajero [N]/[S]

VIA DIRECCION:

NUMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:

COD.MUNICIPIO: COD.POSTAL:

TELEFONO Y OBSERVACIONES:

ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
<input type="text"/>						
<input type="text"/>						
<input type="text"/>						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	<input type="checkbox"/> Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC.
		Nº exp. Fecha

06/7999

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES DIRIGIDAS AL EQUIPAMIENTO DE PUERTOS PESQUEROS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº EXPTE:

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Cargo desempeñado en la entidad que representa:

Nombre:	NIF:
Dirección:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:

DATOS DE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:

Nombre:	CIF:
Dirección:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:

TÍTULO DEL PROYECTO:

Título:
Localidad en la que se desarrolla:

CALENDARIO DE INVERSIONES Y PLAN DE FINANCIACIÓN:

Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Cuantía de la inversión:

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA.

El interesado SÍ NO (Táchese lo que no proceda) autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria para obtener, directamente de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de la Orden de 12 de noviembre de 2003, la información requerida de estos organismos, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda solicitada.

El Abajo firmante SOLICITA la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y cuantas sean necesarias.

En _____ a _____ de _____ de 20__

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA.

EXMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de junio de 2006, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas establecidas en la Orden GAN/37/2005, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de desarrollo rural, aprobados en el marco de alguna iniciativa comunitaria.

Vista la Orden GAN/37/2005, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de desarrollo rural, aprobados en el marco de alguna Iniciativa Comunitaria y su convocatoria para 2005, publicada en el BOC Número 134, de fecha 13 de julio de 2005;

Vista la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006,

RESUELVO

Primero: Convocar para el año 2006 las ayudas establecidas en la Orden GAN/37/2005, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de desarrollo rural, aprobados en el marco de alguna Iniciativa Comunitaria.

Segundo: Las ayudas convocadas a través de la presente resolución tienen por objeto complementar las ayudas existentes para el fomento del desarrollo rural a través de los Planes comarcales aprobados en el ámbito de la iniciativa comunitaria Leader Plus y de la medida de desa-

rollo endógeno de zonas rurales del Programa Operativo Integrado de Cantabria 2000-2006, Prodercan.

Podrán recibir ayuda los proyectos que se encuentren en ejecución o prevean su puesta en marcha inmediata, que pretendan actuaciones de desarrollo rural en el territorio de Cantabria y que hayan sido aprobados en el marco de una Iniciativa Comunitaria distinta del LEADER PLUS. Los proyectos subvencionables podrán tener un plazo de ejecución superior al año, siendo subvencionable en esta convocatoria los gastos efectuados o por ejecutar en esta anualidad 2006.

Las ayudas se dirigirán a proyectos presentados y aprobados en convocatorias enmarcadas en las Iniciativas Comunitarias distintas del Leader Plus, y entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo rural.

Aun cuando los proyectos podrán realizarse en los territorios de actuación de cualquiera de las entidades participantes, solo serán subvencionables al amparo de esta Orden los gastos realizados en las zonas rurales de Cantabria o destinados al desarrollo de estas zonas.

Los proyectos subvencionables deberán poner en común los conocimientos técnicos y los medios humanos y financieros de cada uno de los territorios para aplicar una acción común que repercuta directamente en el desarrollo de las zonas de Cantabria afectadas. A estos efectos no podrán subvencionarse los proyectos que consistan únicamente en el intercambio de experiencias a través de viajes de trabajo, reuniones o actividades formativas que no se dirijan a la población local.

Tercero: Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas, las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, que regula las agrupaciones de desarrollo, o cualquier otro tipo de entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo rural y que asuma la puesta en marcha de un proyecto aprobado en el marco de alguna Iniciativa Comunitaria.

También podrán participar como socios en estos proyectos otras personas físicas y jurídicas con arraigo en los territorios y que contribuyan al desarrollo del mismo.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.414A.781.06 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, con un importe máximo de 60.000 euros.

Quinto: Las solicitudes, según modelo de Anexo III de la Orden de bases, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o en los lugares previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto (conforme al Anexo I de la Orden de bases)
- b) Documentación identificativa de las entidades participantes.
- c) Acuerdo de designación de la entidad coordinadora
- d) Compromisos de financiación.
- e) Justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información.
- f) Ficha de terceros.
- g) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la

presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto: El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Desarrollo Rural. Para la evaluación de las solicitudes se creará un Comité de Valoración encargado de elevar propuesta de Resolución al órgano competente a través del órgano instructor. Si la solicitud de ayuda fuera aceptada, la propuesta de resolución contendrá las condiciones y compromisos que el beneficiario deberá cumplir, incluyendo el plazo para la realización del proyecto, y que serán objeto de aceptación expresa por éste en el plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta de resolución. En caso de no existir tal aceptación se le tendrá por desistido de dicha solicitud. Tanto la propuesta como la posterior resolución, en su caso, se notificarán a los interesados mediante carta certificada con acuse de recibo.

Séptimo: Las ayudas convocadas en la presente resolución se resolverán por el procedimiento de concurrencia competitiva. La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por el Comité de Valoración, que estará integrado por el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, el Jefe de Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Diversificación Rural y un funcionario designado por el Director General de Desarrollo Rural que actuará como secretario, con derecho a voz pero sin voto. Este Comité priorizará a los beneficiarios en función de los criterios objetivos establecidos en el Anexo II de la Orden de bases. No podrán ser subvencionados los proyectos que no alcancen al menos un 50 % de la puntuación total máxima obtenible.

Octavo: El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, o el Consejo de Gobierno, a propuesta del Comité de Valoración, resolverán y notificarán la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas en función del límite establecido en el artículo 61.1, de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo.

Cuando la resolución sea dictada por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

En el caso de que la resolución sea dictada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno: Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de junio de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

06/8035

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Información pública de expediente para la realización de caseta, en suelo no urbanizable en Cicero.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y